

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Fliao3bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., cinco (05) de abril de dos mil veintidós -2022

GUARDA. No. 1100131100032022 00067

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Juzgado
DISPONE:

INADMITIR la demanda de GUARDA, iniciada por DAVID NICOLAS CHARRIS CHACON, a través de Apoderado Judicial y en favor de JUAN SANTIAGO CHARRIS CHACON y ANYELI MARIANA CHARRIS CHACON.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 90 de la ley 1564 de 2012, deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, **SUBSANAR** las siguientes irregularidades:

1.- **INDICAR** en el acápite correspondiente la dirección electrónica que tenga el apoderado para efectos de notificaciones (Art. 82 – 10 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE este auto al señor Agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscritos a este Despacho.

NOTIFÍQUESE

YCBR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 22 HOY 06 DE ABRIL 2022 MARTHA CECILIA RODRIGUEZ NIÑO SECRETARIA
--

Fliao3bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Fliao3bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Firmado Por:

**Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **300d4391797fa2a77ffdc4dba073a4c130e1cdd856b0fd45bd88fe2bdfa7bcf9**

Documento generado en 05/04/2022 02:57:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**